

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *Walter Hernandez*
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: *- 1 NOV 2016*
SELLO:



CONTRATO NUMERO Q-269/2016
LICITACIÓN PÚBLICA Q-044/2016
CÓDIGO RECURRIDO

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y FLOR DE MARIA CRUZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderada Especial de PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., o PRODINCA, S.A. DE C.V., sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-1553.SEP., asentado en el acta número 3697 de fecha 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron VEINTITRÉS (23) códigos de la Licitación Pública número Q-044/2016 denominada "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", y al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-1793.OCT., asentado en el acta número 3701 de fecha 17 DE OCTUBRE DE 2016, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de un código que se detalla a continuación, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número Q-269/2016, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.** La contratista se obliga para con el Instituto a suministrar, instalar y poner en funcionamiento equipos para Fisioterapia y Medicina General para varios Centros de Atención del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2016-0656.MAY., contenido en el Acta 3676 de fecha 09 DE MAYO DE 2016, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO IVA
1	A950304	SET DE DIAGNOSTICO	SET DE DIAGNOSTICO	UN	16	BASICA	WELCH ALLYN	97200-C	USA	\$1,179.40	\$18,870.40
MONTO TOTAL HASTA POR:											\$18,870.40
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS											

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por seis meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día 25 de abril de 2017. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación en referencia. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El(los) Administrador(es) del Contrato será(n) el(los) Jefe(s) del Servicio donde esté ubicado el equipo, y en aquellos en donde no hubiere, será el Director del mismo, quien(es) será(n) el(los) responsable(s) de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador de Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI). **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública respectiva; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento y el presente contrato, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La

contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación. 2) El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, inclusive el acondicionamiento y adecuación de áreas, instalación y montaje de los equipos, obra civil y obra eléctrica si ello fuera necesario, hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación Pública en referencia. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados. 3) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato y una Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los bienes, en los términos, plazos y condiciones que se establecen en el presente contrato y en la base de Licitación en referencia. 4) La contratista deberá dar cumplimiento a lo detallado en el Anexo N° 9 denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS de la Base de Licitación en referencia, en donde se definen los requerimientos por código. **I) ENTREGA DE LOS EQUIPOS.** La Contratista deberá entregar sus equipos de acuerdo a las siguientes indicaciones: 1) El plazo de entrega de los equipos por parte de la Contratista se contará en días calendarios, según lo detallado en el Anexo 2 denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de la Licitación en referencia. La recepción formal de los equipos por parte del ISSS se efectuará una vez que el Instituto haya corroborado que las condiciones de entrega de los mismos es conforme con lo contratado y ofertado, según el procedimiento que se define en los apartados siguientes. 2) El plazo de las entregas será contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato. Si la fecha de entrega coincide con un día no hábil para el ISSS, el siguiente día hábil se contará dentro del plazo válido de entrega. 3) La Contratista deberá entregar equipos totalmente nuevos, en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, ha sido adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. El transporte y las condiciones en las que se entreguen los equipos contratados desde la fábrica hasta su lugar de instalación son de exclusiva responsabilidad de la Contratista. 4) La contratista deberá entregar equipos cuyos software puedan ser actualizables y configurados en idioma castellano. 5) Cuando la contratista lo solicite, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que los contratados o tecnológicamente superiores sin que ello requiera modificación del contrato, siempre y cuando se mantengan el precio ofertado y el resto de los términos contractuales, para lo cual deberá existir opinión técnica favorable por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS y del Administrador del Contrato. 6) El equipo a entregar deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas e incluidas en la documentación contractual respectiva. 7) Junto con cada uno de los equipos deberá entregar los accesorios e insumos contratados, según el numeral 2 denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADO contenido en el apartado III oferta

técnica y especificaciones de lo solicitado de la Base de la Licitación en referencia, la oferta de la contratista y todo lo necesario para su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en la Base de la Licitación en referencia. 8) Si la Contratista lo solicita, el Administrador del Contrato podrá proporcionar una Constancia de Entrega de los equipos al ISSS, firmada únicamente por el Administrador del Contrato, la cual no implica la aceptación de los equipos entregados, sino únicamente el inicio del proceso de revisión, validación de especificaciones técnicas, así como las pruebas de instalación y funcionamiento. Esta Constancia no acredita la aceptación de los equipos a satisfacción del ISSS, ni el cumplimiento de los requerimientos técnicos, ni la aprobación de pruebas de funcionamiento, y por tanto, no concede el derecho a tramitar el pago a la contratista. **III) RECEPCION DE LOS EQUIPOS INSTALADOS Y FUNCIONANDO A SATISFACCIÓN.** 1) El responsable de recibir cada equipo será el Administrador del Contrato del Centro de Atención solicitante. Deberá elaborar el Acta de Recepción respectiva, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, constatando que la contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. Si la contratista entregara los equipos con defectos o actividades pendientes de cumplir, el Administrador de Contrato podrá entregar una constancia de entrega de equipos (no de recepción) indicando todas las actividades o defectos pendientes de superar, o que impiden la emisión del Acta de Recepción respectiva. 2) Toda la coordinación para la recepción de los equipos así como la verificación de las cláusulas contractuales será efectuada por el Administrador del Contrato. El Administrador del Contrato será el responsable de solicitar las inspecciones de los equipos a otras dependencias del ISSS, así como entregar la documentación que estas dependencias necesiten para efectuar dicha inspección o verificación. 3) La entrega de los equipos se entenderá a entera satisfacción del ISSS cuando los equipos y sus accesorios hayan sido instalados, probados y aprobados por el Administrador y el Área de Mantenimiento local del Centro de Atención solicitante, o en su defecto al Departamento de Operación y Mantenimiento. Si existiera incumplimiento en el plazo de las entregas el Instituto aplicará las sanciones señaladas en la LACAP y el contrato. El cálculo de la multa podrá ser proporcional al monto de las obligaciones incumplidas siempre que dicha porción sea posible de cuantificar según el informe del Administrador y el Área de Mantenimiento local del Centro de Atención solicitante, o en su defecto al Departamento de Operación y Mantenimiento, como por ejemplo cuando se refiera a la entrega de los accesorios. Si los equipos hubieran sido entregados, pero éstos no pudieran ser utilizados, por ejemplo debido a la falla o ausencia de accesorios, o falta de capacitación del personal, las sanciones serán aplicadas considerando el incumplimiento total de los equipos entregados, debido a que el Instituto a pesar de estar en poder de los equipos no podrá hacer uso de los mismos, y por tanto, el objeto de la contratación estará siendo incumplido en su totalidad. 4) El documento que acredita la recepción de los equipos por parte del ISSS es el Acta de Recepción emitida y firmada por el o los Administradores del Contrato. 5) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los

equipos contratados se encuentren completamente instalados, lo cual incluye que las pruebas de funcionamiento hayan sido ejecutadas por la contratista, y que el Área de Mantenimiento local del Centro de Atención solicitante, o en su defecto el Departamento de Operación y Mantenimiento, haya efectuado y aprobado la inspección correspondiente. 6) El Acta de Recepción deberá estar firmada por el Administrador del Contrato, con Visto Bueno del Área de Mantenimiento local o en su defecto el Departamento de Operación y Mantenimiento. Es responsabilidad del Administrador del Contrato tramitar dichas firmas cuando sea pertinente. 7) Los equipos deberán ser instalados y entregados funcionando junto con sus componentes, accesorios e insumos en las instalaciones del Centro de Atención solicitante u otro lugar que el Administrador del Contrato designe. 8) Si la tardanza en la recepción de los equipos obedeciera al retraso en las validaciones o revisiones que corresponden al Administrador del Contrato, el Área de Mantenimiento local del Centro de Atención solicitante, o el Departamento de Operación y Mantenimiento, la contratista tendrá derecho a que dichos periodos no le sean considerados como imputables para el cálculo de la multa a que se refiere el Art. 85 de la LACAP. La prueba sobre la exclusión de dichos periodos corresponderá la contratista, pero deberán ser validados por el Administrador del Contrato. 9) Cuando los términos técnicos de la Base de la Licitación en referencia establezca la entrega de UPS con los equipos, éstos deberán ser acordes al equipo contratado, y deberán ser instalados y entregados funcionando junto con el equipo. 10) Cada equipo debe ser entregado con un grabado o una placa metálica adherida firmemente en su carcasa, en donde se lea: la leyenda "PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA", el código del ISSS, la fecha de entrega de los equipos al ISSS, fecha de expiración de la garantía y teléfono donde se pueda reportar desperfectos a la contratista. Este grabado o placa debe ser resistente a la limpieza y desinfección del equipo, y deberá ser colocada en un lugar visible, que no interfiera con el normal funcionamiento del equipo entregado. 11) Para la recepción del equipo, la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato dos (2) copias de los siguientes documentos: contrato, oferta técnica y base de licitación respectiva. 12) La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato junto con el equipo, los documentos siguientes: a) El documento de Garantía Contra Desperfectos de Fábrica por el periodo mínimo que se detalla en el Anexo 9 denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS de la Base de Licitación en referencia. b) Carta compromiso de suministro de repuestos durante el periodo de vida útil del equipo. c) Copia del certificado emitido por el fabricante en el cual se refleje una vida útil promedio del equipo según lo solicitado en el Anexo 9 denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS de la Base de la Licitación en referencia. d) La contratista deberá presentar original y copia del Programa de mantenimiento preventivo y la rutina de servicio correspondiente. La original para el Administrador del Contrato y la copia para el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante, o en su defecto para el Departamento de Operación y Mantenimiento. Según anexo 9 denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS de la

Base de la Licitación en referencia. e) La contratista deberá entregar la proyección anual del monto por visitas de mantenimiento preventivo posterior a la garantía por desperfectos de fábrica y durante la vida útil promedio del equipo. Según anexo N° 9 denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS de la Base de Licitación en referencia. f) La contratista deberá entregar la proyección anual del monto por visitas de mantenimiento preventivo posterior a la garantía por desperfectos de fábrica y durante la vida útil promedio del equipo según Anexo N° 9 denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS en la Base de Licitación en referencia. g) Listado con dos o más técnicos (capacitados en marca y modelo del equipo contratado) que estarán encargados de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos contratados durante el período de garantía de los mismos, adjuntando los currículos de dicho personal, que contenga la información detallada en el Anexo N° 12 denominado FORMATO DE CURRÍCULUM VITAE a presentar, contenido en la Base de Licitación en referencia. h) Un libro de control que se denominará BITÁCORA para el equipo contratado Anexo N° 13 denominado FORMATO DE BITACORA DE SERVICIO de la Base de Licitación en referencia, en la que se registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones y todo lo relacionado con el equipo durante el período de garantía, deberá contener una portada con los datos generales del equipo y se entregará al Administrador del Contrato del centro de atención. 13) Deberá entregar junto con los equipos, los manuales de la siguiente forma: a) Al usuario: original impreso del manual de operación en castellano, original impreso del manual de servicio (en castellano o inglés); b) Al Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante: Una copia impresa o digital del manual de operación (en castellano o inglés), una copia impresa o digital del manual de servicio (en castellano o inglés); y una copia impresa o digital del manual de pre-instalación, instalación y partes, cuando aplique. c) A la sección Equipo Médico del Departamento de Operación y Mantenimiento: dos copias impresas o digitales del manual de operación (en castellano o inglés), tres copias impresas o digitales del manual de servicio (en castellano o inglés); y una copia impresa o digital del manual de pre-instalación, instalación y partes, cuando aplique. **IV) MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA.** 1) El personal técnico de mantenimiento de la Contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país. 2) Durante el tiempo de la garantía del equipo, la contratista no puede sustituir al personal técnico sin previa autorización del área de Mantenimiento Local o en su defecto del Depto. de Operación y Mantenimiento. 3) Durante el período de garantía del equipo, la contratista deberá atender el llamado por reparación dentro de los plazos máximos establecidos en el Anexo 9 de la citada Base de Licitación, denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS, contado a partir del llamado que efectúe el Administrador del Contrato, ya sea por correo electrónico o por correspondencia impresa. 4) El plazo para la reparación del equipo será acorde a la magnitud de la falla, el cual será determinado por escrito en coordinación con el Administrador del Contrato y el Área de Mantenimiento local o en su defecto con el Departamento

de Operación y Mantenimiento. 5) Si durante el plazo de la garantía de fábrica el equipo presentare fallas, la contratista deberá repararlo o reemplazarlo. 6) Si el equipo contratado queda fuera de servicio, durante ese tiempo se deberá prorrogar la vigencia de la garantía, contando nuevamente el tiempo de la misma, a partir de que el equipo sea puesto nuevamente en funcionamiento. 7) Si la falla del equipo requiere que éste sea retirado de las instalaciones, deberá coordinar la salida del equipo con la Dirección del Centro de Atención quien deberá informar al Área de Mantenimiento local y al Departamento Operación y Mantenimiento. 8) Durante la vigencia de la Garantía de Fábrica, el Administrador del Contrato debe informar al Área de Mantenimiento local o en su defecto con el Departamento de Operación y Mantenimiento cualquier falla que no se haya podido solventar y provoque mal funcionamiento del equipo contratado. Si se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato hará a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del equipo. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que los equipos no pueden ser reparados o repuestos, el Administrador del Contrato deberá informar a UACI para efectos de que se inicie el proceso de efectividad de las garantías otorgadas por la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los equipos defectuosos. 9) En caso que la Contratista no solventara las observaciones señaladas en el plazo estipulado, el equipo repuesto sea objeto de otro rechazo, la contratista estará sujeto a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. Si la contratista intenta vender o venda el equipo rechazado a otras dependencias del ISSS podrá ser demandado por los daños y perjuicios ocasionados al Instituto, así mismo, dicho comportamiento será incorporado al Registro de Proveedores de la UACI como un intento de engaño en perjuicio del ISSS. 10) Si durante la ejecución del contrato ocurre que un equipo posee alerta nacional o internacional debido a la falta de seguridad en su uso, la contratista deberá notificar al ISSS debiendo además adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. 11) La sustitución de los equipos por defecto de calidad deberá efectuarse en el período que se establezca en la notificación respectiva, que en cuyo caso no podrá ser mayor al período de entrega de los equipos inicialmente contratados. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que se notifique a la contratista el rechazo del equipo contratado. 12) Presentar Plan de Contingencia para sustitución de equipos si durante el plazo de la garantía de fábrica el equipo presentare fallas y quede fuera de servicio por más de 24 horas, los equipos deberán ser con igual o mejor tecnología al equipo contratado. Sin que esto represente un costo adicional al ISSS. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO**

ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. El ISSS ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. III) **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **SEPTIMA: GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la firma del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la firma del contrato **No. Q-269/2016** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **A) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. **B) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad y buen funcionamiento de los bienes contratados, la contratista deberá presentar una Garantía de Buen

Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes a favor del Instituto, que lo protegerá ante las fallas y mala calidad de los bienes entregados; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia igual a la Garantía Contra Desperfectos de Fabrica de los equipos contratados. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes estará vigente por un plazo igual a la vigencia de la Garantía Contra Desperfectos de Fabrica, contado a partir de la fecha de la entrega del Acta de Recepción que corresponda a la última entrega del equipo contratado. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **A) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción a la contratista, y si fueran varias Actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la última Acta de Recepción. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad o mal funcionamiento de los bienes entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. **B) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **III) GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA.** 1) El período mínimo de Garantía Contra Desperfectos de Fábrica será contado a partir del Acta de Recepción de los equipos, según los plazos contenidos en el Anexo 9, denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS de la Base de la Licitación relacionada. 2) Si los requerimientos técnicos contenidos en la respectiva Base de la Licitación, o si la Oferta de la contratista incluyó el mantenimiento preventivo de los equipos contratados durante el plazo de la Garantía Contra Desperfectos de Fábrica, la contratista debe brindar dicho mantenimiento preventivo a los equipos contratados según una programación establecida, dejando registro o constancia al usuario, que demuestre que el usuario y el personal de mantenimiento local, cuando aplique o en su defecto el Departamento de Operación y Mantenimiento han supervisado a satisfacción cada una de las visitas de mantenimiento realizadas. 3) La garantía y el mantenimiento preventivo debe cubrir todo el equipamiento requerido para el funcionamiento del equipo contratado, así como equipo complementario y accesorios. 4) La Contratista, al término de la garantía del equipo, deberá dejar constancia por escrito, con visto bueno de la Jefatura del Servicio solicitante, que el equipo está en óptimas condiciones de funcionamiento, la que deberá

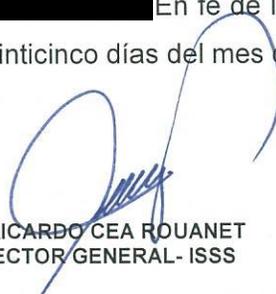
ser entregada al Departamento de Contratos y Proveedores. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-1553.SEP.**, asentado en el acta número **3697** de fecha **19 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **VEINTITRÉS (23)** Códigos de la Licitación Pública número **Q-044/2016**, denominada **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**; y el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-1793.OCT.**, asentado en el acta número **3701** de fecha **17 DE OCTUBRE DE 2016**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de un código que se detalla en el cuadro que antecede, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista; c) el acta de apertura de ofertas; d) las garantías; e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere; f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2016-0656.MAY.**, contenido en el Acta **3676** de fecha **09 DE MAYO DE 2016**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se aprobó la Base de la Licitación en referencia; i) El documento que

contiene la Base de Licitación antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro y servicio objeto del presente contrato. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DECIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DECIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES. I) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **II) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes o servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces de un mismo producto o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **III) CADUCIDAD DEL**

CONTRATO. El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** I) **POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. II) **POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, DACABI los rechazará y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y Reglamento de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los equipos rechazados. III) **PUBLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del contrato le notificó la situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS.

La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetarán a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL- ISSS

[REDACTED]
SRA. FLOR DE MARIA CRUZ
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y veintitrés minutos del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, de este domicilio, comparecen: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano,

del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce–cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres–cero cero dos–uno; y por otra parte la señora **FLOR DE MARIA CRUZ**, de [REDACTED] edad, Estudiante, del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderada Especial de **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**, o **PRODINCA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECISIETE CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECISÉIS-UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES.SEP.**, asentado en el acta número **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE** de fecha **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron veintitrés códigos de la Licitación Pública número **Q-CERO CUARENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECISÉIS**, denominada "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA FISIOTERAPIA Y MEDICINA GENERAL PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", y el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECISÉIS –UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.OCT.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS UNO** de fecha **DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de un código que se detalla en el documento que antecede, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por seis meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde la presente fecha hasta el día veinticinco de abril de dos mil diecisiete; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los

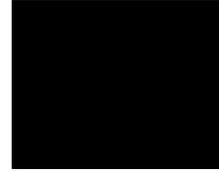
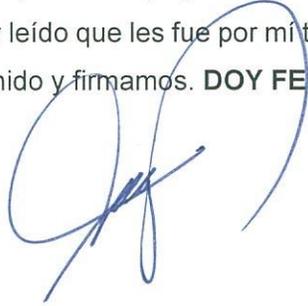
documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **FLOR DE MARIA CRUZ**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: i) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las once horas y quince minutos del día veinticinco de Julio de dos mil quince, ante los oficios notariales de Enma Cecilia de la Paz Hernandez Morales, por el señor GREGORIO SEBASTIAN PADILLA BROWN, actuando en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal



[Handwritten signature]

de **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**, o **PRODINCA, S.A. DE C.V.**, a favor de la compareciente, en el cual entre otras le facultó para que en nombre de dicha sociedad suscriba instrumentos como el que antecede hasta por un monto de **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y si excede de dicho monto, necesitará autorización previa del Representante Legal; dicho poder se encuentra inscrito al número **TREINTA Y TRES** del libro **UN MIL SETECIENTOS ONCE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, en cuyo instrumento la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad en referencia, así como de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor Padilla Brown, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de Marzo de dos mil diez, otorgada ante los oficios notariales de Ricardo Guillermo Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **NUEVE** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, de la que consta la modificación del pacto social en el sentido de reformar la abreviatura de la razón social, adaptación a las reformas del código de comercio y cambio de domicilio de la sociedad de San Salvador a Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad; y de la que constan reunidas todas las cláusulas que conforman el pacto social vigente y de la que se desprende que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que entre sus finalidades se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva, o al Administrador Único, en su caso, quien durará en funciones períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos; quienes están ampliamente facultados para la celebración de actos como el otorgamiento de poderes; y b) Certificación emitida por el Secretario de la Junta General de Accionistas número **CATORCE** de la sociedad en referencia, celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CUARENTA Y DOS**, del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO** del Registro de Sociedades, el día cinco de mayo de dos mil quince, de la cual consta que en el punto número **CINCO** de dicha Junta se acordó elegir como Administrador Único de la sociedad al señor **GREGORIO SEBASTIAN PADILLA BROWN**, para un período de **CINCO AÑOS**, que vencerá el día **cinco de mayo de dos mil veinte**. ii) Autorización emitida mediante nota de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, suscrita por el señor Gregorio Sebastián Padilla Brown, en su calidad de Represente Legal, cuya firma consta debidamente autenticada ante notario, a favor de la compareciente señora **FLOR DE MARIA CRUZ**, para que en nombre y representación de la citada sociedad, en su calidad de Apoderada Especial, suscriba el contrato que antecede; en consecuencia la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los

comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



C

C